



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS.

**C. DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y MINEROS RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PRESENTADAS POR ORDEN CRONOLÓGICO POR EL CIUDADANO DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MORENA Y LA DIPUTADA EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, MISMO QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria del día 18 de noviembre de 2021, el Ciudadano Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Morena presentó ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual propone reformar los artículos 3 fracción II, 70 fracción II; 92 y 144 y adicionar una fracción L bis al artículo 3, todos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, siendo turnada en la misma Sesión Ordinaria a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios Forestales y Mineros para su estudio y dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

II.- De igual forma, en Sesión Pública Ordinaria del día 01 de noviembre de 2022, la ciudadana Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Renovación Sudcaliforniana presentó ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual propone reformar la fracción VIII, XVII y XVIII del artículo 2, la fracción IX del artículo 18, las fracciones X y XIII del artículo 25, las fracciones XXV, XXIX y XXX del artículo 52, la fracción I del párrafo segundo del artículo 73, el artículo 109 y adicionar las fracciones XIX y XX al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, siendo turnada en la misma Sesión Ordinaria a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios Forestales y Mineros para su estudio y dictamen correspondiente.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Comisiones Permanentes deberán presentar por escrito el Dictamen que corresponda y cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen, como en el caso que nos ocupa que al tratarse de dos iniciativas presentadas por integrantes de esta XVI Legislatura, pero que pretenden reformas y adiciones a un mismo ordenamiento jurídico, en este caso la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado, y que lejos de contraponerse en sus propuestas se complementan, es por ello que de conformidad a esta disposición, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea ambas iniciativas en el mismo dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios Forestales y Mineros, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción IV y 46 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas turnadas y toda vez que las iniciativas fueron presentadas en orden cronológico primero por el Ciudadano Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro y posteriormente por la Diputada Eda María Palacios Márquez integrantes de esta XVI Legislatura, quienes tienen el derecho de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, en



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es procedente su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Es pertinente aclarar que para dar lógica y congruencia al presente dictamen, las iniciativas serán analizadas atendiendo al orden cronológico en que fueron presentadas, por lo que bajo esa directriz se estudia y analiza en primer plano la presentada por el **Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro** quien propone **reformular los artículos 3 fracción II, 70 fracción II; 92 y 144 y adicionar una fracción L bis al artículo 3, todos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur** y que para justificar su iniciativa argumenta que es indudable que la mayor parte de los beneficios generados por el turismo en Baja California Sur, han tenido un comportamiento desigual y diferenciado en cada una de las localidades de nuestros municipios, situación que ha venido ocasionando la migración de diversos sectores de la población hacia destinos turísticos altamente competitivos, en busca de trabajo que permita mejorar su economía y la calidad de vida. Esta situación ocurre principalmente en las zonas rurales, ante la falta de oportunidades y proyectos productivos que permitan diversificar las actividades económicas y de servicios a través del impulso y el fomento de otros segmentos de turismo, que están agregando valor a las actividades recreativas de contacto con la naturaleza y las expresiones culturales e históricas de comunidades y zonas rurales.

TERCERO.- Para abundar en su argumento, el iniciador refiere que según las estimaciones del Banco Mundial, México se posicionó en el año 2019 como el segundo lugar con mayor población rural seguido de Brasil, representando con ello, grandes expectativas para promover y lograr el desarrollo de las economías rurales sustentables.

Afirma que Baja California Sur cuenta con un enorme potencial en este segmento de mercado, ya que las tendencias de turistas indican que prefieren visitar destinos y lugares sostenibles, comprometidos con el medio ambiente y el aprovechamiento de los ecosistemas que brindan los entornos rurales y comunitarios, conscientes de que sus erogaciones beneficiarán de manera directa al progreso de las familias comunitarias.

CUARTO. Que en su calidad de legislador y representante del distrito VI en esta Décima Sexta Legislatura local, el cual concentra delegaciones y subdelegaciones turísticas por excelencia, se propone impulsar diversas acciones legislativas que



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".

permitirán incentivar la promoción y el desarrollo equilibrado de las localidades que tienen vocación y orientación turística, atendiendo a la diversificación de los mercados desde un enfoque sostenible, en ese tenor concluye que las reformas y adiciones planteadas en el Decreto propuesto, que implican reformar los artículos 3 fracción II, 70 fracción II; 92 y 144 y adicionar una fracción L bis al artículo 3, todos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur tienen como fin, incorporar la categoría de turismo rural y comunitario a las actividades económicas de la sociedad rural, comprendiendo dentro de éstas, las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, industriales, comerciales, de servicios y otras que sean productivas.

Asimismo, considera se hace necesario adicionar a este mismo artículo la fracción **L** (cincuenta) **bis**, para definir el concepto de este segmento de turismo comprendido dentro de las categorías del turismo alternativo que establece la Ley Estatal de Turismo para el Estado, mismo que alude a la participación de las y los turistas en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, gastronomía, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan, además de lograr con estas reformas precisar y remitir correctamente, diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado.

QUINTO.- Esta Comisión de Dictamen considera pertinente establecer una tabla de comparación en la que se contraste el texto vigente de la ley con la reforma o adición planteada por el **Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro**, para una mejor comprensión de los alcances de la misma:

PROPUESTA	TEXTO VIGENTE
Artículo 3.- ... II. Actividades Económicas de la Sociedad Rural. Las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, industriales, comerciales, de turismo rural y comunitario , de servicios y otras que sean productivas;	Artículo 3.- ... II. Actividades Económicas de la Sociedad Rural. Las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, industriales, comerciales, turísticas, de servicios y otras que sean productivas;



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
“Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur”.

<p>III. a la L.- ...</p> <p>L Bis. Turismo rural y comunitario. La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, gastronomía, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan;</p> <p>LI. y LII.- ...</p> <p>Artículo 70.- La política para la capacitación y asistencia técnica rural integral, tendrá como propósito fundamental:</p> <p>I...</p> <p>II.- Impulsar sus habilidades empresariales, mediante la implementación de buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos;</p> <p>III a XIII....</p> <p>Artículo 92.- La Comisión Intersecretarial en coordinación con la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Estado,</p>	<p>III. a la L.- ...</p> <p>SIN REFERENCIA</p> <p>LI. y LII.- ...</p> <p>Artículo 70.- La política para la capacitación y asistencia técnica rural integral, tendrá como propósito fundamental:</p> <p>I.</p> <p>II. Impulsar sus habilidades empresariales;</p> <p>III a XIII....</p> <p>Artículo 92.- La Comisión Intersecretarial en coordinación con la Secretaría Estatal de Turismo, incluirá en los tres niveles del</p>
--	---



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
“Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur”.

<p>incluirá en los tres niveles del Programa Especial, programas para el fomento del turismo rural y comunitario y los servicios relacionados con esta actividad.</p> <p>Artículo 144.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, los señalados en el artículo 179 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, con las salvedades, adiciones y modalidades que cada año se determinen.</p>	<p>Programa Especial, programas para el fomento del turismo rural y los servicios relacionados con esta actividad.</p> <p>Artículo 144.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, los señalados en el artículo 178 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, con las salvedades, adiciones y modalidades que cada año se determinen.</p>
--	--

SEXTO.- Para esta Comisión de Dictamen se hace necesario precisar que existe la imposibilidad de acceder a la reforma al artículo 92 en los términos estrictamente planteados por el iniciador en cuanto a cambiar la denominación de “Secretaría Estatal de Turismo” que contempla el texto vigente por el de “Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad” que ostentó esta dependencia hasta la primera quincena del mes de diciembre del año 2021, toda vez que el 14 de Diciembre de ese año, esta soberanía aprobó reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con el propósito cambiar la facultades en materia de sustentabilidad enfocadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, que se encontraban en la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad, por lo que dichas facultades se transfirieron a la estructura orgánica de lo que es hoy, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM). Por lo que derivado de lo anterior, la supresión de facultades a la mencionada Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad, en materia ambiental, le permitirá un mejor desempeño de sus facultades **enfocándose en su objetivo principal que es la promoción turística y económica del Estado, quedando su denominación solo como Secretaria de Turismo y Economía.**

SÉPTIMO.- Ahora, esta Comisión de Dictamen procederá al análisis de la Iniciativa presentada por la **Diputada Eda María Palacios Márquez** quien promueve **reformular las fracciones VIII, XVII y XVIII del artículo 2, la fracción IX del artículo 18, las fracciones X y XIII del artículo 25, las fracciones XXV, XXIX y XXX del artículo 52, la fracción I del párrafo segundo del artículo 73, el**



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

artículo 109 y adicionar las fracciones XIX y XX al artículo 2, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur y que para justificar su iniciativa expresa que la Asamblea General de las Naciones Unidas, al reconocer la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, decidió designar el 15 de octubre como el Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Afirma, que las mujeres rurales tienen un gran potencial para participar en el desarrollo económico, político y social de sus comunidades y regiones, por lo que debemos impulsar políticas públicas, que les permitan el acceso equitativo al desarrollo. Se debe tomar en cuenta que las necesidades de la mujer trabajadora en el campo son diferentes a las de un hombre, aunque los objetivos sean los mismos.

OCTAVO.- Comenta que en Baja California Sur, hasta este año 2022, un total de **33 mil 119** mujeres residen en las localidades rurales y representan el **8.4** por ciento de la población femenina total, según reportes del **INEGI** (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales.

Explica que en nuestra tierra, desde hace muchas décadas, la participación de las mujeres en la vida económica se ha hecho presente, las mujeres rurales han accedido a cargos de delegadas y subdelegadas municipales, así como en organizaciones productivas donde no solo son jefas de pequeñas y medianas empresas, sino que también lideran asociaciones del sector ganadero, agrícola, artesanal, campesino y cooperativista. Las mujeres sudcalifornianas del espectro rural generan riqueza para beneficios de nuestra sociedad, significándose como un motor de cambio.

NOVENO.- Indica que bajo esa tesitura, se propuso hacer una revisión del marco jurídico estatal para verificar en donde podemos fortalecer las leyes para propiciar un mayor empoderamiento económico de las mujeres rurales sudcalifornianas, es así que, creemos pertinente realizar reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado, que regula y ordena la política que el gobierno del estado y los cinco municipios deben aplicar en el campo sudcaliforniano en las siguientes vertientes:

a).- Se propone que sea considerado de interés público en materia de desarrollo rural, la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
“Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur”.*

dirigidos hacia las mujeres, y la protección de la familia, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales.

b).- Se propone que en los planes sectoriales del desarrollo rural se deberá contemplar la igualdad de género con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer, y que se apoye con programas a las mujeres con la seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural.

c).- Se propone que en el plan especial concurrente para el desarrollo del campo sudcaliforniano se promueva e impulsen proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres y que se fomente la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.

d).- se propone que en los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se oriente entre otras cosas a impulsar preferentemente la constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres o que generen empleos locales.

DÉCIMO.- Esta Comisión de Dictamen considera pertinente establecer una tabla de comparación en la que se contraste el texto vigente de la ley con la reforma o adición planteada por la Diputada **Eda María Palacios Márquez**, para una mejor comprensión de los alcances de la misma:

PROPUESTA	TEXTO VIGENTE
Artículo 2.- Se considera de interés público en el Estado de Baja California Sur: I. a VII. ... VIII. Fomento a la creación de programas para la protección integral de los jornaleros agrícolas y trabajadores rurales en general en igualdad de condiciones laborales e ingresos; IX. a XVI. ...	Artículo 2.- Se considera de interés público en el Estado de Baja California Sur: I. a VII. ... VIII. Fomento a la creación de programas para la protección integral de los jornaleros agrícolas; IX. a XVI. ...



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado de Baja California Sur".*

<p>XVII. Impulsar, aprovechar y conservar las características ambientales libres de contaminantes en la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal, que tiene el Estado de Baja California Sur;</p> <p>XVIII. Respetar y resguardar las áreas naturales protegidas al realizar actividades productivas y desarrollo económico y social, mediante principios y criterios de sustentabilidad;</p> <p>XIX. La protección de la familia, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales; y</p> <p>XX. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.</p> <p>Artículo 18.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover que el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se constituya como el programa rector para los demás programas que se establezcan en el ámbito municipal rural, en el que se pondrá especial énfasis en la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;</p>	<p>XVII. Impulsar, aprovechar y conservar las características ambientales libres de contaminantes en la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal, que tiene el Estado de Baja California Sur;</p> <p>XVIII. Respetar y resguardar las áreas naturales protegidas al realizar actividades productivas y desarrollo económico y social, mediante principios y criterios de sustentabilidad;</p> <p>SIN REFERENCIA</p> <p>SIN REFERENCIA</p> <p>Artículo 18.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover que el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se constituya como el programa rector para los demás programas que se establezcan en el ámbito municipal rural.</p>
--	--



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".

<p>Artículo 25.- El programa sectorial para el desarrollo rural sustentable estatal, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Igualdad de género, con prioridad en el diseño e implementación de los programas para la mujer, la protección de la familia y grupos vulnerables;</p> <p>XI a XII. ...</p> <p>XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural;</p> <p>XIV. a XIX. ...</p> <p>Artículo 52.- El Programa Especial, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad y la soberanía alimentaria, podrá contemplar los siguientes aspectos:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;</p>	<p>Artículo 25.- El programa sectorial para el desarrollo rural sustentable estatal, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Igualdad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables;</p> <p>XI a XII. ...</p> <p>XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra.</p> <p>XIV. a XIX. ...</p> <p>Artículo 52.- El Programa Especial, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad y la soberanía alimentaria, podrá contemplar los siguientes aspectos:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Diseño de proyectos productivos con perspectiva de género.</p>
---	--



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
“Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur”.

<p>XXVI. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural;</p> <p>XXX. Promoción de la responsabilidad social empresarial para la protección a los trabajadores y trabajadoras del medio rural y de los jornaleros y jornaleras agrícolas en particular;</p> <p>XXXI. a XLII. ...</p> <p>Artículo 73.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores. Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:</p> <p>I. La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres o que generen empleos locales;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>Artículo 109.- La política que implemente el gobierno del Estado en materia del financiamiento del sector rural, tendrá como objetivo coadyuvar en el establecimiento de las condiciones para que todos los proyectos sustentables de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector rural del Estado cuenten con la posibilidad de tener acceso a formas de financiamiento suficiente y</p>	<p>XXVI. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra.</p> <p>XXX. Promoción de la responsabilidad social empresarial para la protección a los trabajadores rurales en general y de los jornaleros agrícolas en particular;</p> <p>XXXI. a XLII. ...</p> <p>Artículo 73.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores. Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:</p> <p>I. La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar o que generen empleos locales;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>Artículo 109.- La política que implemente el gobierno del Estado en materia del financiamiento del sector rural, tendrá como objetivo coadyuvar en el establecimiento de las condiciones para que todos los proyectos sustentables de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector rural del Estado cuenten con la posibilidad de tener acceso a formas de financiamiento suficiente y</p>
---	---



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

oportuno, bajo principios de igualdad y equidad de género.	oportuno.
---	-----------

En relación con esta propuesta, es necesario precisar que no son atendibles las reformas planteadas a las fracciones **XVII y XVIII del artículo 2**, toda vez que el texto propuesto es idéntico al vigente, esto en virtud de un error involuntario de la proponente al momento del formato de la iniciativa en análisis.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta comisión de dictamen coincide plenamente con los argumentos vertidos por los iniciadores. En lo que atañe a la iniciativa presentada por el **Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro**, la definición de zona rural en México, desde hace más de un siglo solo se refiere a que se consideran rurales las zonas o localidades que tienen menos de 2500 habitantes. Esta conceptualización que se basa únicamente en el número de habitantes impide individualizar correctamente los espacios rurales del país en base a otros componentes que pudieran ser factor para detonar o fomentar su economía y desarrollo social en general, como son los atractivos turísticos, históricos y culturales con que cuentan.

Las estadísticas nacionales compartidas virtualmente entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas) ; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la CEPAL y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la CEPAL en julio y agosto de 2020, demuestran que conceptualizar a las zonas rurales en base a su número de habitantes tiene consecuencias para la política pública. La explicación es sencilla, según las estadísticas para 2018 había un porcentaje del **16,4% de la población rural** en condición de pobreza extrema, mientras que la **población urbana en esa situación fue del 4,5%. Esto puede llevar a pensar que una población de 2503 habitantes que de acuerdo con la medición ya sería considerada urbana**, tiene una tasa de pobreza sustancialmente menor que una localidad rural de 2.499 habitantes y afectar, como de hecho pasa en México, asignaciones presupuestales y otras decisiones de política pública.

En el plano local, en las poblaciones rurales del Estado el enfoque es el mismo, sin embargo, como atinadamente lo expresa el proponente, para combatir la



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”.
“Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur”.
“Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur”.*

pobreza en estas áreas se requiere identificar las condiciones de la población en el entorno territorial en el que se desarrolla y vive, es decir, más allá del número de habitantes en lugares determinados, se deben tomar en consideración además, la interacción de fenómenos naturales, geográficos, históricos, culturales o económicos, para identificar elementos con valor agregado que permitan realizar acciones de política pública precisa y apoyar en la disminución de la pobreza en la población rural.

En esta línea de pensamiento, es indudable que las zonas rurales del estado son ricas en atractivos de diversos tipos entre los que destacan los valores culturales, estilo de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, artesanía regional, gastronomía, usos y costumbres y aspectos de su historia que permiten la participación de las y los turistas en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan, además de lograr con estas reformas precisar y remitir correctamente, diversos artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado y armonizarla con la Ley Federal de la materia que dispone que se deben impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural que apoyen al desarrollo del país y que estén enfocadas a corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención en los espacios de mayor rezago para impulsar la transformación productiva y económica.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cuanto hace al análisis y estudio de la motivación que impulsó la propuesta de reformas y adiciones de la **Diputada Eda María Palacios Márquez**, es indudable que en la relación de la mujer con el desarrollo sustentable debe ponerse énfasis en el rol relevante que desarrollan las mujeres rurales, quienes son las principales productoras agrícolas y son un sector clave para garantizar la seguridad alimentaria de los países. También las que más trabajan y menos ingresos perciben. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en América Latina y el Caribe, “en el campo, el 38% de las mujeres no tiene ingresos propios frente al 14% de los hombres”.

En este sentido, empoderar a la mujer, hacer realidad la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur, constituye la base para impulsar acciones legislativas que sirvan para diseñar políticas que permitan generar las condiciones para lograr la eliminación todas las formas de discriminación por razón de género, garantizar a las mujeres, con énfasis en las mujeres rurales, el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

personalidad, aptitudes y capacidades en igualdad de condiciones de origen y resultados, con la finalidad de formular y conducir la política de esta entidad federativa y los ayuntamientos que la constituyen en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Como bien señala la iniciadora, **"cuando el acceso a las oportunidades y recursos son iguales, las mujeres como los hombres han demostrado ser eficientes, mujeres y hombre representan una formidable asociación para ayudar a lograr un pleno desarrollo sustentable"**.

DÉCIMO TERCERO.-Ahora bien, para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la normas previstas en el Proyecto de Decreto que hoy se propone, deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas por esta soberanía en el ejercicio fiscal que corresponda.

De conformidad a lo expuesto y fundado y con las precisiones apuntadas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 2 fracciones VIII, XVII y XVIII, 3 fracción II, 18 fracción IX, 25 fracciones X y XIII, 52 fracciones XXV, XXIX y XXX, 70 fracción II, 73 fracción I, 92, 109 y 144 y se **adicionan** las fracciones XIX y XX al artículo 2 y una fracción L bis al artículo 3, todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

Artículo 2.- Se considera de interés público en el Estado de Baja California Sur:

I. a VII. ...

VIII. Fomento a la creación de programas para la protección integral de los jornaleros agrícolas **y trabajadores rurales en general en igualdad de condiciones laborales e ingresos;**

IX. a XVI. ...

XVII. Impulsar, aprovechar y conservar las características ambientales libres de contaminantes en la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal, que tiene el Estado de Baja California Sur;

XVIII. Respetar y resguardar las áreas naturales protegidas al realizar actividades productivas y desarrollo económico y social, mediante principios y criterios de sustentabilidad;

XIX. La protección integral de la familia, niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables en las comunidades rurales, entre los que se encuentran personas con discapacidad, con enfermedades terminales y de la tercera edad, y

XX. La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, así como el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural.

Artículo 3.- ...

I.- ...

II.- Actividades Económicas de la Sociedad Rural. Las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, industriales, comerciales, **de turismo rural y comunitario**, de servicios y otras que sean productivas;



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".

III. a L.

L Bis. Turismo Rural y Comunitario. La categoría del turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo de recursos agrícolas y naturales, gastronomía, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la conservación de los ambientes en los que habitan.

LI. a LII....

Artículo 18.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Promover que el Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se constituya como el programa rector para los demás programas que se establezcan en el ámbito municipal rural, **en el que se pondrá especial énfasis en la promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres, así como el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;**

X. a XIII....

Artículo 25.- El programa sectorial para el desarrollo rural sustentable estatal, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras:

I. a IX. ...



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

X. Igualdad de género, **con prioridad en el diseño e implementación de los programas dirigidos hacia las mujeres**, la protección **integral** de la familia y grupos vulnerables;

XI a XII. ...

XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, **con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural**;

XIV a XIX. ...

Artículo 52.- El Programa Especial, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad y la soberanía alimentaria, podrá contemplar los siguientes aspectos:

I. a XXIV. ...

XXV. **La promoción e impulso a los programas, proyectos y apoyos institucionales dirigidos hacia las mujeres**, así como el desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en el sector rural;

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra, **con programas específicos para las mujeres usufructuarias en el medio rural**;



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

XXX. Promoción de la responsabilidad social empresarial para la protección a los trabajadores y **trabajadoras del medio rural** y de los jornaleros y **jornaleras** agrícolas en particular;

XXXI. a XLII. ...

Artículo 70.- La política para la capacitación y asistencia técnica rural integral, tendrá como propósito fundamental:

I. ...

II. Impulsar sus habilidades empresariales, **mediante la implementación de buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos;**

III a XIII. ...

Artículo 73.- Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión productiva, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de desarrollo regional y coordinen los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de los productores. Los apoyos a la reconversión productiva en la actividad agropecuaria y agroindustrial se orientarán a impulsar preferentemente:

I. La constitución de empresas de carácter colectivo y familiar, **privilegiando aquellas que estén lideradas por mujeres** o que generen empleos locales;

II. a IV. ...

Artículo 92.- La Comisión Intersecretarial en coordinación con la **Secretaría de Turismo y Economía del Estado**, incluirá en los tres niveles del Programa



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

Especial, programas para el fomento del turismo rural y **comunitario** y los servicios relacionados con esta actividad.

Artículo 109.- La política que implemente el gobierno del Estado en materia del financiamiento del sector rural, tendrá como objetivo coadyuvar en el establecimiento de las condiciones para que todos los proyectos sustentables de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector rural del Estado cuenten con la posibilidad de tener acceso a formas de financiamiento suficiente y oportuno, **bajo principios de igualdad, equidad de género y no discriminación.**

Artículo 144.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, los señalados en el artículo **179** de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, con las salvedades, adiciones y modalidades que cada año se determinen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al siguiente decreto

Dado en la sala de Comisiones del Poder Legislativo en la Ciudad de La Paz Baja California Sur a los **20** días del mes de junio de 2023.



PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente De Asuntos Agropecuarios, Forestales Y Mineros

*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano".
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+, en el Estado de Baja California Sur".
"Junio, Mes de la Paternidad en el Estado Baja California Sur".*

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGROPECUARIOS
FORESTALES Y MINEROS**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
PRESIDENTE**

**DIP. TERESITA DE JESUS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA CISNEROS RUIZ
SECRETARIA**